# PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°18.700, DE VOTACIONES POPULARES Y ESCRUTINIOS, Y LA LEY N°18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER EL PERIODO DE DOS DÍAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES Y REGIONALES

1. **FUNDAMENTOS.**

Desde el 2022 el voto ha vuelto ser obligatorio en Chile para todas y todos los ciudadanos habilitados para sufragar. Lo anterior, significo que durante el último plebiscito realizado en octubre del 2023 conto con un total 12.377.858 votos válidamente emitidos, es decir, un 95% de la población total participo en dicho sufragio1. La participación de la ciudadanía no quedo exenta de reclamos y molestias, pues las mesas de votación cerraban a las 18:00 de la tarde y en redes sociales, individuos comentaban que no alcanzaron a votar en dicho plebiscito.

Ahora, en 2024 el país está pronto a nuevos sufragios, está vez, para la elección de alcaldes, concejales, gobernadores y consejeros regionales. Sin embargo, han surgido controversias por cuanto la ciudadanía deberá emitir su voto en cuatro papeletas distintas2. Lo anterior, sumado a la obligatoriedad del voto, ha puesto en la palestra la posibilidad de que las elecciones se realicen en dos días.

En ese sentido, se torna fundamental ampliar el periodo de votación a dos días, pues significaría fomentar la participación de los ciudadanos en las presentes elecciones, porque precisamente, al aumentar las elecciones dos días, se brinda a los ciudadanos más oportunidades para ejercer su derecho al voto; lo que podría resultar en una

1[https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZGQ1Y2IzNDctOTgwMy00MGJhLWE0YjUtN](https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZGQ1Y2IzNDctOTgwMy00MGJhLWE0YjUtNDgzOWI1YThmYjRjIiwidCI6ImVhZjg3OWJkLWQzZWMtNDY1MC1iMTI5LTEzZGZkZjQ4NTlmZSJ9)

[DgzOWI1YThmYjRjIiwidCI6ImVhZjg3OWJkLWQzZWMtNDY1MC1iMTI5LTEzZGZk](https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZGQ1Y2IzNDctOTgwMy00MGJhLWE0YjUtNDgzOWI1YThmYjRjIiwidCI6ImVhZjg3OWJkLWQzZWMtNDY1MC1iMTI5LTEzZGZkZjQ4NTlmZSJ9) [ZjQ4NTlmZSJ9](https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZGQ1Y2IzNDctOTgwMy00MGJhLWE0YjUtNDgzOWI1YThmYjRjIiwidCI6ImVhZjg3OWJkLWQzZWMtNDY1MC1iMTI5LTEzZGZkZjQ4NTlmZSJ9)

2[https://www.latercera.com/politica/noticia/servel-propone-realizar-elecciones-municipales-](https://www.latercera.com/politica/noticia/servel-propone-realizar-elecciones-municipales-y-regionales-de-octubre-en-dos-dias/4MOC5SQJMRAJXF27XV6UYGGVQI/)

[y-regionales-de-octubre-en-dos-dias/4MOC5SQJMRAJXF27XV6UYGGVQI/](https://www.latercera.com/politica/noticia/servel-propone-realizar-elecciones-municipales-y-regionales-de-octubre-en-dos-dias/4MOC5SQJMRAJXF27XV6UYGGVQI/)

participación más amplia y representativa en el proceso electoral. Siguiendo lo anterior, un periodo de votación extendido promovería una mejor accesibilidad para grupos específicos de la población, como lo pueden ser personas con discapacidades, personas mayores o aquellos que pudiesen tener dificultades para desplazarse.

La reducción de las filas y tiempos de espera es un eje fundamental de esta propuesta, pues la concentración del flujo de votantes en un solo día conllevaría a un mayor tiempo de espera y largas filas para efectuar el voto, lo que desalienta la participación y aumenta la probabilidad de que los ciudadanos desistan de votar. Es por ello, que establecer las elecciones en dos días, se distribuye la afluencia de votantes, lo que reduce la congestión en los centros de votación y disminuye los tiempos de espera, mejorando así la experiencia de voto para todos los ciudadanos.

El conteo de votos tambien es un propuesto a considerar, pues luego del cierre de las mesas de votación, los vocales proceden a realizar el conteo de votos, lo cual en una votación con cuatro papeletas distintas podría conllevar a la probabilidad de errores en el escrutinio, por lo cual, un periodo de votación extendido existirá un tiempo razonable para el conteo de votos y disminuye los posibles errores en que puedan caer los vocales de mesa.

Al extender el periodo de votación, se brinda a las autoridades electorales más tiempo para implementar medidas de seguridad adicionales, como la vigilancia de los centros de votación, la capacitación del personal electoral y la prevención del fraude electoral.

Todo lo anterior, ha sido planteando también por el Director del Servicio Electoral (SERVEL), Andrés Tagle, quien manifestó que la opción de una doble jornada de votación es más económica sobre la propuesta de aumentar los locales de votación, ello, porque es difícil encontrar más locales y porque tampoco existen más recintos para ser usados como locales de votación.3

3 [https://www.emol.com/noticias/Nacional/2024/03/18/1125119/servel-elecciones-doble-](https://www.emol.com/noticias/Nacional/2024/03/18/1125119/servel-elecciones-doble-jornada.html) [jornada.html](https://www.emol.com/noticias/Nacional/2024/03/18/1125119/servel-elecciones-doble-jornada.html)

# IDEA MATRIZ

Modificar la Ley N°18.700, de Votaciones Populares y Escrutinios, y la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con la finalidad de establecer el periodo de dos días para el desarrollo de las elecciones municipales y regionales.

# PROYECTO DE LEY

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Introdúzcanse las siguientes modificaciones Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios:

* 1. Reemplácese en su artículo 63 la expresión “del día fijado” por la expresión “de los días fijados”.
	2. Reemplácese en el inciso primero del artículo 66 la expresión “el día de la votación” por la expresión “el primero de los días de la votación”.
	3. Reemplácese el inciso final de su artículo 73 por el siguiente:

“Sin embargo, si inmediatamente antes de declararse cerrada la votación del primer día del proceso electoral, con arreglo al artículo siguiente, se deberá guardar las cédulas sobrantes de conformidad a los instructivos emitidos por el Servicio. Si esta situación se produjera el segundo día del proceso y quedaren cédulas sobrantes, serán admitidas a sufragar con ellas los electores que no hayan podido hacerlo por haber inutilizado más de una cédula o por no haber encontrado cédula de reemplazo. Este derecho podrá ser ejercido sólo una por cada elector. Si el número de electores que lo reclama es mayor que el de cédulas sobrantes, se preferirá entre ellos atendiendo el orden alfabético en el padrón de mesa”.

* 1. Reemplácese en el inciso primero de su artículo 74 la expresión “del día de la elección” por la expresión “de cualquiera de los días fijados para la elección”.
	2. Incorpórese en su artículo 74, un inciso segundo nuevo del siguiente tenor:

“Efectuado el cierre del primer día del proceso electoral, el presidente en conjunto al secretario deberán consignar en el acta la cantidad de papeletas por cada una de las elecciones, adhesivos y lista de todos materiales que quedarán en resguardo del local de votación, indicando los números de precintos o sellos de urnas y sobres.”

* 1. Intercálese en el inciso segundo, que pasó a ser tercero, de su artículo 74, luego de la expresión “Efectuada la declaración de cierre” y antes de la coma, la expresión “ del último día de votación”.
	2. Intercálese artículo 62 bis nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 62 bis.- Reglas especiales para el desarrollo de elecciones que se indican. Las elecciones municipales, de consejeros regionales y gobernadores regionales, con las siguientes reglas especiales:

* + 1. El Consejo Directivo del Servicio Electoral deberá dictar las normas e instrucciones necesarias para el desarrollo de las elecciones en dos días, con a lo menos veinte días de anticipación al inicio de ellas, respecto de las normas e instrucciones sobre las materias que se indican:
			1. La constitución de las mesas receptoras de sufragios, informando al Ministerio de Educación en los casos que corresponda.
			2. La determinación de horarios preferentes de votación a diferentes grupos de personas.
			3. El procedimiento de cierre de jornada y sellado de urnas.
			4. El proceso de sellado y la custodia de las urnas y los útiles electorales en los locales de votación, tras el cierre de la jornada del primer día. La custodia corresponderá al delegado de la Junta Electoral y al Servicio Electoral, quienes deberán coordinarse para estos efectos con las autoridades que correspondan para el resguardo y la mantención del orden público y la custodia del lugar donde se guarden las urnas y los útiles electorales. Las urnas electorales serán selladas y reabiertas al día siguiente por los vocales de mesas, sin perjuicio que podrán estar presentes los apoderados acreditados ante la mesa de votación.

Las urnas y los útiles electorales, permanecerán en un lugar de custodia con sellos especiales, de acuerdo a las normas que dicte el Servicio Electoral.

Asimismo, los lugares de custodia permanecerán cerrados de puertas y ventanas con sellos especiales de acuerdo a las normas que dicte el Servicio Electoral.

Los apoderados generales podrán permanecer durante la noche en los locales de votación. En ningún caso podrán entrar al lugar en que se guarden las urnas y los útiles electorales.

El delegado de la Junta Electoral o la persona que éste designe mantendrán un registro de quienes se encuentren en el lugar de votación durante la noche.

* + - 1. El orden del escrutinio de la votación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Introdúzcanse las siguientes modificaciones Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

1. Reemplácese en su artículo 106 la expresión “el último domingo del mes de octubre” por la expresión “los últimos sábado y domingo del mes de octubre.”.

# JOANNA PÉREZ OLEA

Diputada de la República